



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### Oficina Técnica de Transportes Terrestres

**1107.-** ORDEN N.º 1172 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA, A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2017, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

**Orden n.º 1172 de 26 de octubre de 2016** de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar durante el año 2017 en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en relación con el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Art. 88.3 del Reglamento de la Asamblea, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable y de conformidad con la propuesta del Jefe de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres que a continuación se transcribe literalmente

#### **DESTINATARIO:**

*Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente*

*El Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio (BOE 02/08/07) por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su artículo 14 que los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a los 6 meses contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.*

*Por otra parte el artículo 15 del citado Real Decreto dispone que el órgano competente convocará exámenes al menos seis veces al año.*

*Es por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto, que **vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente:***